

En el año de 1667 el joven Conde casó con Claudia Francisca Magdalena de Varignies, ( número 18 ) hija única de Francisco de Monfreville y de Margarita Jourdain de Carbonel de Canisi ; tuvieron una hija nacida en el año 1668 llamada Susana Magdalena ( número 19 ), que abrazó el estado religioso ; de suerte que las señoras de Ventadour y de Lude obtuvieron por esta circunstancia lo que no habian podido alcanzar en su intervencion en el proceso.

Observando las cuestiones de derecho que en esta causa se ventilan, y los principios que en ella juegan, desde luego se conoce la perfecta analogía que guardan con los adoptados por nuestra legislacion. Efectivamente, el derecho español no sujeta la prueba de la supresion de un parto á los medios ordinarios, como pretendian las señoras de Ventadour y de Lude, porque conociendo nuestros legisladores, lo mismo que los franceses, que estas supresiones se verifican con mucha cautela, secreto y seguridad, admitieron la *presuncion de ley*, que forma pruebas segun la ley 8.<sup>a</sup> tit. 14, part. 3.<sup>a</sup>.

No era menos ventajosa la posecion de la Condesa de San Geran, al sostener que la cuestion criminal implicaba la decision de la cuestion civil, porquedada sentencia en aquella, si las señoras de Ventadour y de Lude intentaban accion contra el joven Conde de San Geran, sobre pertenencia de condado, la sentencia de la causa criminal producía en favor de este, segun el derecho español y francés, *escepcion de cosa juzgada*, porque ya su estado se hallaba garantido por la misma ley. La accion criminal de este proceso era de la clase que nosotros llamamos *perjudiciales*, y por consiguiente absorvia en sí la civil, que resultaba de la intervencion de las señoras de Ventadour y de Lude, de suerte que definida la primera, quedaba estinguida totalmente la segunda, porque la condenacion de la accion criminal perjudicial implica la destruccion de la accion civil.

Estas reflexiones demuestran con claridad, que los incidentes del proceso, las cuestiones en él ventiladas, los medios de prueba, los autos en él provistos y las leyes aplicadas por los tribunales que conocieron en esta causa, guardan perfecta armonía con las disposiciones de nuestro derecho.

*Juicio de la causa por los REDACTORES.*